

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 3233 -2023-MPH/GPEyT

VISTO:

Huancayo, **19 SEP 2023**

El Expediente Administrativo N° 362411 (REG. DOC. 522252) de fecha 23/08/2023 presentado por el administrado **Rusbel Harrison ROJAS SANCHEZ**, quien presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11572, y el Informe Técnico N° 886-2023-MPH/GPEyT-UP, y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sumado a ello, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **16/08/2023**, se intervino el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 1079-Huancayo, que venía funcionando con el Giro de "Pollería" sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por la que se impuso la Papeleta de Infracción N° 11572, por la infracción de "Por Carecer de **Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 50 m² hasta 100 M²**", tipificado con código de infracción GPET.2, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, con Expediente del Visto; el administrado **Rusbel Harrison ROJAS SANCHEZ** presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11572 argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitó su Licencia de Funcionamiento dentro del plazo establecido, asimismo aclara que la infracción fue impuesta a nombre Doris Silva García, no siendo la titular del local comercial, siendo el titular el suscrito; igualmente, se debe precisar que por comunicación telefónica realizado al referido administrador, aclara que la dirección correcta de su establecimiento comercial es la Av. Huancavelica N° 1083-Huancayo.

Que, el Informe Técnico N° 886-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)**". Es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que el administrado **Rusbel Harrison ROJAS SANCHEZ**, con fecha 23/08/2023 ha realizado el trámite para la obtención de su Licencia de Funcionamiento, habiendo obtenido la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1864-2023** (Licencia Temporal) de fecha 23/08/2023 para su establecimiento comercial ubicado en la **Av. Huancavelica N° 1083-1° Piso-Huancayo**, para el Giro de "Pollería", para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento a través del **Comprobante de Ingreso N° 176160** por el monto de S/ 173.00 (Ciento setenta y tres soles). En ese sentido, habiendo subsanado la infracción cometida, es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11572;



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **Rusbel Harrison ROJAS SANCHEZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11572,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 1083-1° Piso-Huancayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Joshelin T. Meza León
GERENTE